

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 29 de agosto de 2018 e inundación fluvial ocurrida del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018, en 8 municipios del Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SGG/727/2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como inundación fluvial el día 1 de septiembre de 2018 y lluvia severa del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018, en los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-427, de fecha 5 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SGG/727/2018 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del día 29 de agosto de 2018 para los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma del Estado de México, así como inundación fluvial del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018 para los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec y Xonacatlán de dicha Entidad Federativa.

Que con fecha 6 de septiembre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de México presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018 E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA DEL 29 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma del Estado de México por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 29 de agosto de 2018 e inundación fluvial ocurrida del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.**- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 12 de agosto de 2018, en el Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 15 de agosto de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 267/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 12 de agosto de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1344/2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 4 de septiembre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 289/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 12 de agosto de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL  
OCURRIDA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO  
DEL ESTADO DE SONORA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, por la presencia de inundación pluvial, ocurrida el día 12 de agosto de 2018.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Resurrección de Xochiapa Ver., para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GERÓNIMO SOLANO ESPINOSA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA RESURRECCIÓN DE XOCHIAPA VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA RESURRECCIÓN DE XOCHIAPA VER., para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Cuapinol número 16, entre Eje 10 Sur y Coyanel, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04369.

**II.- Bien inmueble:** Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Avenida Choapan sin número, entre la esquina Josefa Ortiz de Domínguez y Callejón sin nombre, Barrio La Guadalupe, Municipio de Santiago Sochiapan, Estado de Veracruz, Código Postal 95636, mismo que fue manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, formar comunidades de creyentes que lleven a efecto la Obra Cristiana delineada en las Sagradas Escrituras de Dios, la Biblia".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Martín Santiago Pablo y/o Gerónimo Solano Espinosa.

**VI.- Relación de asociados:** Gerónimo Solano Espinosa, Fidel Martínez Manuel, Ezequiel Domínguez Espinosa, Melesio Márquez Méndez y Tomás Gallegos Valencia.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Gerónimo Solano Espinosa, Presidente; Fidel Martínez Manuel, Vicepresidente; Ezequiel Domínguez Espinosa, Secretario; Melesio Márquez Méndez, Tesorero, y Tomás Gallegos Valencia, Vocal

**IX.- Ministros de culto:** Martín Santiago Pablo y Oscar Cruz Flores.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano el Shaddai Ministerio Internacional, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELADIO DE LA CRUZ TREJO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO EL SHADDAI MINISTERIO INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO EL SHADDAI MINISTERIO INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Privada Manuel Gamio número 3, interior 23, Barrio San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, Código Postal 42300.

**II.- Bien inmueble:** Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Privada Manuel Gamio número 3, interior 23, Barrio San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, Código Postal 42300, mismo que fue manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el evangelio de Jesucristo a toda criatura, reconociendo así que la tarea de este Centro Cristiano es esencialmente evangelizadora, para la regeneración espiritual, moral y material de las personas".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Eladio de la Cruz Trejo y/o Amalia Villeda Ramírez

**VI.- Relación de asociados:** María de Jesús Navarro Pérez, Ana Laura Martínez Guzmán, Rosa Angélica Órgano Segura, Blanca Oricel Victoria Durán y Fermín Pioquinto Hernández.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo General", integrado por las personas y cargos siguientes: Eladio de la Cruz Trejo, Presidente; Hilda Mendoza Pérez, Secretaria; Amalia Villeda Ramírez, Tesorera; Norma Alicia García Ramos, Primer Vocal; y Valentín Morgado Escamilla, Segundo Vocal

**IX.- Ministros de culto:** Rosalía Pioquinto Hernández y Fernando Moreno Juárez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.